

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las **memorias de nuevas enseñanzas de Máster universitario** a implantar en la Universidad de Zaragoza el curso 2009-2010.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007) y en la Normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 8-06, modificada 9-08), y a propuesta de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, acuerda:

Primero: Aprobar las memorias de verificación de nuevas enseñanzas de Máster universitario en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y en las correspondientes memorias.

Segundo: A efectos de su impartición, se habrá de tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Salvo declaración expresa del Consejo de Gobierno o asignación explícita del Gobierno de Aragón, debe constar claramente que la impartición de estos estudios oficiales no comporta en ningún momento un crecimiento de capítulo I de los presupuestos; ello significa que queda asumido que la programación docente de los mismos se hará en el POD de los distintos departamentos sin que ello comporte solicitud de nuevas plazas para los estudios que se proponen.
2. En las memorias de solicitud de los distintos estudios queda reflejado cuál va a ser el encargo docente de los distintos profesores que impartirán docencia en el máster universitario, cuya asignación definitiva será realizada por los departamentos en la segunda fase del POD.
3. La docencia a impartir formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2009-10, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado en el actual curso 2008-09, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado, salvo en aquellos estudios en los que se señala la necesidad de contratación de nuevo profesorado, cuya implantación queda condicionada al correspondiente compromiso presupuestario del Gobierno de Aragón.
4. En aquellos estudios en los que existan subvenciones externas, el convenio de las mismas debe garantizar la subvención, al menos, hasta que el citado estudio sea acreditado, dependiendo su continuidad de los resultados de la acreditación y de la propia subvención.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio).

ANEXO 1

- Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales
- Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad
- Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte
- Máster Universitario en Estudios Filosóficos
- Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón
- Máster Universitario en Humanidades Avanzadas
- Master Universitario en Ingeniería Electrónica
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y del Medio Ambiente
- Máster Universitario en Investigación Química
- Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia
- Máster Universitario en Sistemas Mecánicos
- Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
- Máster Universitario en Unión Europea